



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del buen servicio al ciudadano"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N°014-2017-PCM/SD

Lima, 31 de julio de 2017

VISTO el Oficio N° 104-2017/APCI-DE de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27692 se crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional como organismo público desconcentrado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo el ente rector de la cooperación técnica internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley citada, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional cuenta con un Consejo Directivo, como órgano máximo, integrado por el Presidente del Consejo de Ministros o su representante quien lo presidirá y, entre otros, por un representante de los Gobiernos Regionales y un representante de los Gobiernos Locales;

Que, los artículos 11 y 13 de la Ley citada señalan que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional cuenta también con un Comité de Coordinación Multisectorial de cooperación que actúa como la instancia de enlace y coordinación para fortalecer los espacios de concertación y diálogo de la política y gestión de la cooperación internacional, el cual está compuesto, entre otros, por un representante de los Gobiernos Regionales y un representante de los Gobiernos Locales;

Que, los artículos 8 y 52 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana y Cooperación Internacional – APCI- aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, asignan a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros la conducción del proceso electoral electrónico para elegir los representantes de los Gobiernos Regionales y Locales que integran los cuerpos colegiados citados, con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

“Año del buen servicio al ciudadano”

Que, mediante el Oficio de Vistos, la Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional solicita a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros el inicio de los procedimientos de elección antes descritos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley N° 27692 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocatoria a Elecciones

CONVOCAR al proceso de elecciones para designar a un representante de los Gobiernos Regionales y un representante de los Gobiernos Locales que integrarán el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y a un representante de los Gobiernos Regionales y un representante de los Gobiernos Locales que integrarán el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con lo previsto en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley N° 27692 y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias.

Artículo 2.- Comité Electoral

DESIGNAR a los miembros del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones referido en el artículo precedente, el cual está integrado por:

- a) Maximiliano Ruiz Rosales, Subsecretario de Articulación Regional y Local de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá.
- b) Sandra Nuñez Benavides, Profesional de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c) Luis Lopez Rivera, Profesional de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Reglamento de Elecciones

Encargar al Comité Electoral las acciones inherentes a la conducción del proceso, debiendo proponer un reglamento de elecciones en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación de la presente resolución cursada a sus miembros, a fin de proceder a su aprobación por Resolución de Secretaría de Descentralización.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del buen servicio al ciudadano"

Artículo 4.- Comunicación

La presente Resolución será comunicada a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE, para sus fines y difundida a través de la página web www.descentralizacion.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros



Presidencia del Consejo de Ministros

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del deber ciudadano"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 043-2007-PCM/SD

Miraflores, 04 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2007-PCM, se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Descentralización – CND, a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM; disponiéndose que toda referencia normativa al Consejo Nacional de Descentralización – CND o a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá como hecha a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, incluyéndose en su artículo 39°, entre las funciones de la Secretaría de Descentralización, articular y fortalecer la coordinación entre el Gobierno Nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en el marco del diálogo y la concertación, y brindar asistencia técnica en materia de su competencia;

Que, el artículo 42° del mismo Reglamento, señala que la Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental, es la unidad orgánica que depende de la Secretaría de Descentralización encargada de promover el fortalecimiento y desarrollo de capacidades de gestión en los Gobiernos Regionales y Locales, así como articular y facilitar la relación del Gobierno Nacional con los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, diversos Consejos u otras instancias con participación interinstitucional, están integradas por representantes de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, elegidos por los Presidentes Regionales, y Alcaldes Provinciales y Distritales según corresponda;

Que, a fin de regular el proceso para la elección de los representantes de los Gobiernos Regionales y/o Locales que integren Consejos u otras instancias con participación interinstitucional, cuya conducción haya sido solicitada a la Secretaría de Descentralización, garantizando la seguridad, confidencialidad y celeridad de la





Presidencia del Consejo de Ministros

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del deber ciudadano"

votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral, es pertinente la aprobación de las normas correspondientes;

De conformidad con los Decretos Supremos N° 007-2007-PCM y N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Directiva

Aprobar la Directiva N° 008-2007-PCM/SD, Normas para la elección de los representantes de los Gobiernos Regionales y/o Locales que integren Consejos u otras instancias con participación interinstitucional.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GROVER PANGO VILDOZO
Secretario de Descentralización

DIRECTIVA Nº 008-2007-PCM/SD

“NORMAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y/O LOCALES QUE INTEGREN CONSEJOS U OTRAS INSTANCIAS CON PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL”

1. Objetivo.-

La presente Directiva tiene como objetivo regular el proceso para la elección de los representantes de los Gobiernos Regionales y/o Locales que integren Consejos u otras instancias con participación interinstitucional, cuya conducción haya sido solicitada a la Secretaría de Descentralización, en el marco de su función de articular la coordinación entre el Gobierno Nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales.

2. Finalidad.-

Elegir a los representantes de los Gobiernos Regionales y/o Locales que integren Consejos u otras instancias con participación interinstitucional.

3. Base Legal.-

- 3.1. Decreto Supremo Nº 007-2007-PCM, que aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Descentralización – CND, a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.
- 3.2. Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

4. Responsabilidad.-

4.1. Del Consejo o instancia con participación interinstitucional.-

El Consejo o instancia con participación interinstitucional que se encuentre integrada por representante(s) de los Gobiernos Regionales y/o Locales, puede solicitar a la Secretaría de Descentralización, la conducción del proceso para la elección de dicho(s) representante(s), caso en el cual, se entenderá sujeto al procedimiento dispuesto por la Secretaría de Descentralización bajo el marco de la presente Directiva.

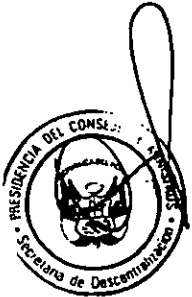
La solicitud en mención también podrá ser solicitada por el Sector o entidad de la cual depende este Consejo o instancia con participación interinstitucional, conforme corresponda.

4.2. De la Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental.-

La Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental de la Secretaría de Descentralización, realizará la conducción del proceso para la elección de los representantes de los Gobiernos Regionales y/o Locales que integren Consejos u otras instancias con participación interinstitucional, que haya sido solicitada a la Secretaría de Descentralización.

4.3. De los electores.-

Los electores son los Presidentes Regionales, Alcaldes Provinciales y Distritales según corresponda, acorde a la disposición que establece la conformación del Consejo o instancia con participación interinstitucional. La calidad de elector es indelegable.



Los electores ejercerán su derecho a voto, conforme al procedimiento dispuesto por la Secretaría de Descentralización bajo el marco de la presente Directiva, no tomándose en cuenta su participación en la elección de manera distinta.

5. Procedimiento.-

5.1. Etapas.-

El proceso electoral tiene las siguientes etapas:

1. Convocatoria oficial y formal del proceso electoral electrónico y difusión del mismo en la página web institucional de la Secretaría de Descentralización.
2. Instalación de link para elección.
3. Publicación de padrón de electores, asignación de usuarios y claves, y cronograma.
4. Elección de candidaturas.
5. Publicación de los resultados de la votación para elección de candidaturas, y lista de candidatos.
6. Elección del representante de los Gobiernos Regionales y/o Locales.
7. Publicación de elección del representante.

El procedimiento para la elección se realizará mediante votación electrónica, garantizando la seguridad, confidencialidad y celeridad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral.

5.2. Convocatoria al proceso electoral.-

La Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental, convocará a los Gobiernos Regionales y/o Locales según sea el caso al proceso electoral electrónico, remitiendo para tal fin el Oficio que contendrá el cronograma del proceso electoral y las pautas electorales, la misma que será difundida en la página web institucional.

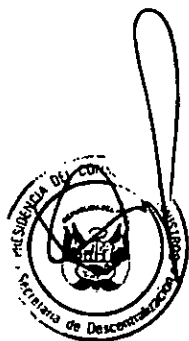
5.3. Instalación de link.-

La Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental, dispondrá la instalación de un link para el proceso electoral a realizar, en la página web: www.pcm.gob.pe/sd, en el cual publicará la información del mismo, mostrando y guiando a cada elector en cada una de las etapas del proceso.

5.4. Publicación de padrón de electores, asignación de usuarios y claves, y cronograma.-

La Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental, dispondrá la publicación del padrón de electores correspondientes a la elección a realizar y del cronograma del proceso, en el link habilitado para dicho fin en la página web de la PCM.

Desde la fecha de dicha publicación, cada elector registrado en el padrón podrá solicitar el usuario y la clave respectiva a: elecciones@pcm.gob.pe, a fin que participe y emita su voto en las diversas etapas del proceso electoral. Dicho correo electrónico sólo será administrado por la persona que la Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental disponga.



5.5. Elección de candidaturas.-

Una vez que hayan ingresado a la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros, y al link respectivo, y luego de haber digitado su usuario y clave, cada elector, podrá dentro del plazo dispuesto, proponer entre la lista de electores, a dos (2) candidatos por representante. De haber sido propuesto como candidato, el elector deberá además registrar su aceptación a la candidatura, de considerarlo pertinente.

Se considerarán como candidatos a los tres más votados. Si los resultados de la elección de candidaturas dan un empate técnico, se considerarán como candidatos a aquel(los) elector(es) que haya(n) registrado su aceptación a la candidatura.

5.6. Publicación de los resultados de la votación para elección de candidaturas, y lista de candidatos.-

La Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental, dispondrá conforme al cronograma del proceso, la publicación de los resultados de la votación para la elección de candidaturas, y la lista de candidatos, en el link habilitado para dicho fin en la página web de la PCM.

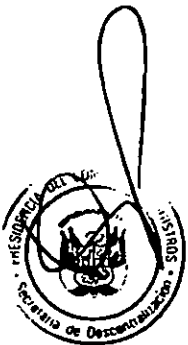
5.7. Elección del Representante.-

Al día siguiente de la publicación de la lista de candidatos, y una vez que hayan ingresado a la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros, y al link respectivo, y luego de haber digitado su usuario y clave, cada elector tomará conocimiento de la lista de candidatos, y podrá dentro del plazo dispuesto, para la elección de un representante, elegir a uno (1) de los candidatos que componen la lista.

Con la finalidad de dar viabilidad al proceso electoral, el representante de los Gobiernos Regionales y/o Locales será elegido por mayoría simple del número de electores que sufragaron. Si los resultados de la elección del representante dan un empate técnico, se convocará oportunamente a una nueva elección entre los candidatos más votados.

La Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental dará fe del normal desarrollo del proceso electoral, redactando y suscribiendo el acta electoral en 03 ejemplares, la cual contiene los siguientes datos:

- a. Reseña de la solicitud remitida a la Secretaría de Descentralización a efectos de la conducción del proceso electoral.
- b. El padrón de electores.
- c. Los resultados de la votación para la elección de candidaturas, detallando la votación efectuada, número de electores que sufragaron, con el detalle pertinente para cada participante.
- d. La lista de candidatos.
- e. Los resultados de la votación para la elección del representante, detallando la votación efectuada, número de electores que sufragaron, con el detalle pertinente para cada participante.
- f. Representante electo.
- g. Breve informe indicando si el proceso electoral se efectuó conforme a la presente Directiva, y garantizando la seguridad, confidencialidad y celeridad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral.
- h. Otra información que la Oficina considere pertinente.



Un ejemplar del acta electoral será conservado por la Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental, quien llevará un archivo de las mismas, y los otros dos ejemplares serán entregados a la Secretaría de Descentralización.

5.8. Publicación de elección del representante.-

Emitida el acta electoral, y conforme al cronograma del proceso, la Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental, publicará la elección del representante, en el link habilitado para dicho fin en la página web de la PCM.

5.9. Comunicación de resultados.-

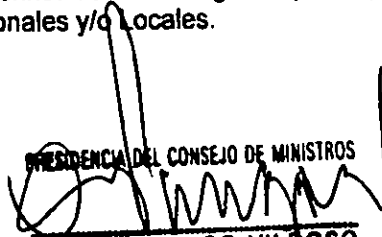
Luego de la publicación mencionada, el Secretario de Descentralización, informará por escrito, la elección del representante, al ganador y al Consejo o instancia con participación interinstitucional integrada por el(los) representante(s) de los Gobiernos Regionales y/o Locales elegido(s), remitiéndose a este último un ejemplar del acta electoral.

6. Disposiciones Complementarias.-

6.1. La Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental, en primer término, requerirá la asistencia técnica que fuese necesaria para el desarrollo del proceso electoral, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), y opcionalmente la de otra institución especializada en temas electorales.

6.2. Todo lo no previsto en la presente Directiva será resuelto por el Secretario de Descentralización, en coordinación con el Consejo o instancia con participación interinstitucional integrada por el(los) representante(s) de los Gobiernos Regionales y/o Locales.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

GROVER PANGO VILDOSO
Secretario de Descentralización



Presidencia del Consejo de Ministros
Sistema de Trámite Documentario
Hoja de Trámite

Datos Principales

Nro Registro	: 201720817
Fecha/H de Registro	: 14-JUL-2017 09:56:00
Area Origen	: Oficina de Tramite Documentario
Fecha/H Derivo	: 14-JUL-2017 09:56:00
Nro de Referencia	: OFICIO N° 104-2017/APCI-DE
Institución	: AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI
Remitente	: JORGE VOTO BERNALES
Tipo Documento	: OFICIO

Asunto

Comunica designación de representantes de Gobiernos Regionales y Locales-APCI ante el Consejo Directivo, y el Comité de Coordinación Multisectorial, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	OTD	SD	03	14-JUL-2017	OFICIO OFICIO N° 104-2017/APCI-DE	5			
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									

Observaciones:

Referencias:

Indicaciones:

- | | | | |
|-----------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|
| 01.ACCION NECESARIA | 02.ESTUDIO E INFORME | 03.CONOCIMIENTO Y FINES | 04.FORMULAR RESPUESTA |
| 05.POR CORRESPONDERLE | 06.TRANSCRIBIR | 07.PROYECTAR DISPOSITIVO | 08.FIRMAR Y/O REVISAR |
| 09.ARCHIVAR | 10.CONOCIMIENTO Y RESPUESTA | 11.PARA COMENTARIOS | |



Miraflores, 13 JUL 2017

OFICIO N° 104 - 2017/APCI-DE

Asunto: Designación de representantes de Gobiernos Regionales y Locales - APCI



Señor
Edgardo Marcelo Cruzado Silveri
Secretaría de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al proceso de elección de los representantes de los Gobiernos Regionales y Locales ante el Consejo Directivo, y el Comité de Coordinación Multisectorial, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), cuya conducción se encuentra cargo de esa Secretaría de Descentralización, conforme a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE.

Sobre el particular, en tanto que las designaciones de los actuales representantes culminarán en el próximo mes de agosto (ver RDE N° 028-2015-PCM/SD y RDE N° 032-2015-PCM/SD), se le solicita se sirva iniciar, oportunamente, los procedimientos de elección antes referidos, para lo cual esta Agencia designa al señor Sergio Villanueva Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, para las coordinaciones respectivas.

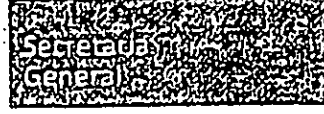
Es propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Jorge Voto Bernales

JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 028-2015-PCM/SD

Lima, 4 de Agosto de 2015

VISTA:

El Acta de fecha 23 de Julio de 2015 del Comité Electoral para el proceso de elección de los representantes de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales ante el Consejo Directivo y el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, creada por Ley N° 27592, es el ente rector de la cooperación técnica internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley citada, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional cuenta con un Consejo Directivo, como órgano máximo, integrado por el Presidente del Consejo de Ministros o su representante, quien lo presidirá, el Ministro de Relaciones Exteriores o su representante, quien ejercerá la vicepresidencia, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante, tres miembros del Comité Interministerial de Asuntos Sociales o sus representantes, un representante de los Gobiernos Regionales y un representante de los Gobiernos Locales;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley citada señalan que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional cuenta también con un Comité de Coordinación Multisectorial de cooperación que actúa como la instancia de enlace y coordinación para fortalecer los espacios de concertación y diálogo de la política y gestión de la cooperación internacional, el cual está compuesto, entre otros, por un representante de los Gobiernos Regionales y un representante de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana y Cooperación Internacional - APCI- aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y modificado por Decreto Supremo N° 015-2009-RE, establece que la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros conducirá el proceso para la elección de los representantes de los Gobiernos Regionales y Locales que integran el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, para lo cual solicitará la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE;





*"Decenio de los Peruanos con Discapacidad en el Perú (2007 - 2015)"
 *Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación**

Que, la norma aludida agrega que el representante de los Gobiernos Regionales será elegido por los Presidentes Regionales (hoy Gobernadores Regionales por disposición de la Ley de Régimen Consistucional, Ley N° 30305) y el representante de los Gobiernos Locales será elegido por los Alcaldes Provinciales, debiendo participar en la votación del proceso electoral electrónico convocado para tal fin, al menos la mitad más uno del número legal de Gobernadores Regionales y de Alcaldes Provinciales, respectivamente. El mandato de los mencionados representantes será de dos años;

Que, atendiendo al requerimiento contenido en el Oficio N° 081-2015/APCI-DE de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI, mediante Resolución de Secretaría de Decentralización N° 006-2015-PCM/SD se convoca al proceso de elecciones para designar al representante de los Gobiernos Regionales y al representante de los Gobiernos Locales que integrarán el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y a un representante de los Gobiernos Regionales y un representante de los Gobiernos Locales que integrarán el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI, de conformidad con las normas antes descritas; designándose además a un Comité Electoral quien elaborara un Reglamento de Elecciones que fuera aprobado por Resolución de Secretaría de Decentralización N° 008-2015-PCM/SD;

Que, de acuerdo al Acta de Vistos el Comité Electoral desarrolló el acto electoral los días 23 y 24 de Julio del 2015, conforme al cronograma aprobada, habiéndose iniciado el proceso de instalación del acto electoral a las 09:00 horas del día 23 de Julio y culminado a las 13:00 am. del día 24 de Julio de 2015;

Que, respecto de la elección de nivel regional, teniendo en cuenta el número de Gobernadores Regionales electores (25) y el total de votos emitidos en este ámbito (15 votos), al haber participado en el acto electoral, más de la mitad más uno del número legal de Gobernadores Regionales, de conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2009-RE, el Comité Electoral declaró la validez de la elección producida para dicha representación regional;



Que, respecto de la elección de nivel local, teniendo en cuenta el número de Alcaldes Provinciales electores (135) y el total de votos emitidos en este ámbito (70 votos), al no haber participado en el acto electoral, más de la mitad más uno del número legal de Alcaldes Provinciales, de conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2009-RE, el Comité Electoral declaró la invalidez de la elección producida para dicha representación local;

Que, al declararse la validez de la elección producida para la representación de los Gobiernos Regionales, el Comité Electoral ha dado cuenta de los siguientes resultados producidos como consecuencia del acto de votación electrónica no presencial:

Representación de los Gobiernos Regionales para el Consejo Directivo:

- Omar Gustavo Jiménez Flores, Gobernador Regional de Tacna: 9 votos
- Teófilo Valeriano Quispe Huertas, Gobernador Regional de Pasco: 5 Votos
- Votos en Blanco 1 Voto
- Votos Nulos 1 Voto
- Total de Votos Emitidos: 15 votos



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Representación de los Gobiernos Regionales para el Comité de Coordinación Multisectorial:

- Omar Gustavo Jiménez Flores, Gobernador Regional de Tacna: 9 votos
- Teódoto Valeriano Quispe Huertas, Gobernador Regional de Pasco: 5 Votos
- Votos en Blanco: 1 Voto
- Votos Nulos: 1 Voto
- Total de Votos Emitidos: 16 votos

Que, el numeral 6.5.2 del Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución de Secretaría de Decentralización N° 308-2015-PCM/SD establece que la Secretaría de Decentralización proclama a los autoridades regionales y locales electas como representantes ante el Consejo Directivo o ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI-, a través de Resolución de Secretaría de Decentralización;

Que, asimismo, el numeral 6.5.3. del Reglamento de Elecciones citado, concordante con la última parte del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2009-RE establece que el mandato de los representantes elegidos es de dos años, contados a partir de la fecha de la proclamación efectuada por Resolución de Secretaría de Decentralización;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Proclamación de Autoridad Regional elegida para el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI.-

Proclamar como representante de los Gobiernos Regionales para que integre el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI-, al Sr. OMAR GUSTAVO JIMÉNEZ FLORES - GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA, al haber sido elegido por los Gobernadores Regionales del país en el proceso electoral electrónico convocado para tal fin, descrito en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Proclamación de Autoridad Regional elegida para el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI.-

Proclamar como representante de los Gobiernos Regionales para que integre el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI-, al Sr. OMAR GUSTAVO JIMÉNEZ FLORES - GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA, al haber sido elegido por los Gobernadores Regionales del país en el proceso electoral electrónico convocado para tal fin, descrito en la parte considerativa de la presente Resolución.





*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2015)"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Artículo 3º.- Realización de Elecciones Complementarias

Encargar al Comité Electoral designado por Resolución de Secretaría de Decentralización N° 006-2015-PCM/SD la realización de elecciones complementarias para la elección del representante de los Gobiernos Locales que integrará el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y del representante de los Gobiernos Locales que integrará el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI, sujetándose a las normas previstas en el Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución de Secretaría de Decentralización N° 008-2015-PCM/SD.

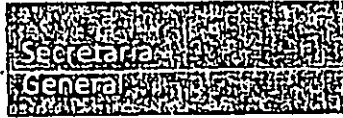
Artículo 4º.- Comunicación

La presente Resolución será comunicada a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI, a la autoridad regional elegida y a los miembros del Comité Electoral designado por Resolución de Secretaría de Decentralización N° 006-2015-PCM/SD, disponiéndose la publicación de la presente Resolución en la página web de la Secretaría de Decentralización.

Regístrese y comuníquese.



MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaría de Decentralización
Presidencia del Consejo de Ministros



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 032-2015-PCM/SD

Lima, 23 de Agosto de 2015

VISTA:

El Acta de fecha 27 de Agosto de 2015 del Comité Electoral para el proceso de elecciones complementarias para la representación de los Gobiernos Locales ante el Consejo Directivo y el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, creada por Ley N° 27592, es el ente rector de la cooperación técnica internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley citada, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional cuenta con un Consejo Directivo, como órgano máximo, integrado por el Presidente del Consejo de Ministros o su representante, quien lo presidirá, el Ministro de Relaciones Exteriores o su representante, quien ejercerá la vicepresidencia, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante, tres miembros del Comité Interministerial de Asuntos Sociales o sus representantes, un representante de los Gobiernos Regionales y un representante de los Gobiernos Locales;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley citada señalan que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional cuenta también con un Comité de Coordinación Multisectorial de cooperación que actúa como la instancia de enlace y coordinación para fortalecer los espacios de concertación y diálogo de la política y gestión de la cooperación internacional, el cual está compuesto, entre otros, por un representante de los Gobiernos Regionales y un representante de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana y Cooperación Internacional - APCI- aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y modificado por Decreto Supremo N° 015-2009-RE, establece que la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros conducirá el proceso para la elección de los representantes de los Gobiernos Regionales y Locales que integran el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, para lo cual solicitará la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONAPE;



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2015)"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación."*

Que, la norma aludida agrega que el representante de los Gobiernos Regionales será elegido por los Presidentes Regionales (hoy Gobernadores Regionales por disposición de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305) y el representante de los Gobiernos Locales será elegido por los Alcaldes Provinciales, debiendo participar en la votación del proceso electoral electrónico convocado para tal fin, al menos la mitad más uno del número legal de Gobernadores Regionales y de Alcaldes Provinciales, respectivamente. El mandato de los mencionados representantes será de dos años;

Que, atendiendo al requerimiento contenido en el Oficio N° 081-2015/APCI-DE de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI, mediante Resolución de Secretaría de Decentralización N° 006-2015-PCM/SD se convoca al proceso de elecciones para designar al representante de los Gobiernos Regionales y al representante de los Gobiernos Locales que integrarán el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y a un representante de los Gobiernos Regionales y un representante de los Gobiernos Locales que integrarán el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI, de conformidad con las normas antes descritas; designándose además a un Comité Electoral quien elaborara un Reglamento de Elecciones que fuera aprobado por Resolución de Secretaría de Decentralización N° 008-2015-PCM/SD;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Decentralización N° 028-2015-PCM/SD se proclamó como representante de los Gobiernos Regionales para que integre el Consejo Directivo y el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI-, al Sr. Omar Gustavo Jiménez Flores, Gobernador Regional de Tacna, al haber sido elegido por los Gobernadores Regionales del país en el proceso electoral electrónico convocado mediante la Resolución de Secretaría de Decentralización N° 006-2015-PCM/SD citada en el párrafo precedente;

Que, el artículo 3° de la Resolución de Secretaría de Decentralización N° 028-2015-PCM/SD dispuso la realización de elecciones complementarias para la elección de los representantes de los Gobiernos Locales para integrar, tanto el Consejo Directivo como el Comité de Coordinación Multisectorial de la APCI, dado que en la elección que fuera convocada no participaron más de la mitad más uno del número legal de Alcaldes Provinciales, de conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y su modificatoria;

Que, de acuerdo al Acta de Vistos, el Comité Electoral desarrolló el acto electoral el día 27 de agosto de 2015, para designar a un representante de los Gobiernos Locales que integrará el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y un representante de los Gobiernos Locales que integrará el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI conforme al cronograma aprobado, habiéndose iniciado el proceso de instalación del acto electoral a las 09:00 horas del día 27 de agosto y culminado a las 12:02 pm. del mismo día;

Que, teniendo en cuenta el número de Alcaldes Provinciales electores (195) y el total de votos emitidos en este ámbito (107 votos), al haber participado en el acto electoral más de la mitad más uno del número legal de Alcaldes Provinciales, de conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2009-RE, el Comité Electoral declaró la validez de la elección producida para dicha representación local;





"*Declaración de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)*"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, al declararse la validez de la elección producida para la representación de los Gobiernos Locales, el Comité Electoral ha dado cuenta de los siguientes resultados producidos como consecuencia del acto de votación electrónica no presencial:

Representación de los Gobiernos Locales ante el Consejo Directivo:

- Pabel Néstor Bellido Miranda : Alcalde de la Provincia de Cangallo: 11 votos
- Edwin Jamil Vásquez Zúñiga : Alcalde de la Provincia de Camaná: 19 votos
- David Cornejo Chinguel : Alcalde de la Provincia de Chiclayo 29 votos
- Jorge de la Cruz Cabana : Alcalde de la Provincia de Sucre 14 votos
- José Elgar Marreros Saucedo: Alcalde de la Provincia de Barranca 10 votos
- Simeón Vásquez Peña : Alcalde de la Provincia de Dos de Mayo 15 votos
- Votos en Blanco 05 votos
- Votos Nulos 04 votos
- Total de Votos Emitidos: 107 votos

Representación de los Gobiernos Locales ante el Comité de Coordinación Multisectorial:

- Pabel Néstor Bellido Miranda : Alcalde de la Provincia de Cangallo: 06 votos
- Edwin Jamil Vásquez Zúñiga : Alcalde de la Provincia de Camaná: 18 votos
- David Cornejo Chinguel : Alcalde de la Provincia de Chiclayo 27 votos
- Jorge de la Cruz Cabana : Alcalde de la Provincia de Sucre 15 votos
- José Elgar Marreros Saucedo: Alcalde de la Provincia de Barranca 13 votos
- Votos en Blanco 22 votos
- Votos Nulos 06 votos
- Total de Votos Emitidos: 107 votos

Que, el numeral 6.5.2 del Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2015-PCM/SD establece que la Secretaría de Descentralización proclama a las autoridades regionales y locales electas como representantes ante el Consejo Directivo o ante el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI-, a través de Resolución de Secretaría de Descentralización;

Que, asimismo, el numeral 6.5.3. del Reglamento de Elecciones citado, concordante con la última parte del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2009-RE establece que el mandato de los representantes elegidos es de dos años, contados a partir de la fecha de la proclamación efectuada por Resolución de Secretaría de Descentralización;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2007-PCM;





"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2018)"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Proclamación de Autoridad Local elegida para el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI.-

Proclamar como representante de los Gobiernos Locales para que integre el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI-, al señor **DAVID CORNEJO CHINGUEL, ALCALDE DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO**, departamento de Lambayeque, al haber sido elegido por los Alcaldes Provinciales del país en el proceso electoral electrónico convocado para tal fin, descrito en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Proclamación de Autoridad Local elegida para el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI-

Proclamar como representante de los Gobiernos Locales para que integre el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI-, al señor **DAVID CORNEJO CHINGUEL - ALCALDE DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO**, departamento de Lambayeque, al haber sido elegido por los Alcaldes Provinciales del país en el proceso electoral electrónico convocado para tal fin, descrito en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Comunicación

La presente Resolución será comunicada a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI-, a la Autoridad local elegida y a los miembros del Comité Electoral designado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 005-2015-PCM/SD, disponiéndose la publicación de la presente Resolución en la web de la Secretaría de Descentralización.

Regístrese y comuníquese.




 Circular stamp of the Secretariat of Decentralization

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
 Secretaria de Descentralización
 Presidencia del Consejo de Ministros